

al mismo en la causa Ley Orgánica 10/80 n° 17/87 sobre utilización ilegítima de vehículo a motor ajeno.

Dado en Calahorra, a 10 de Julio de 1990.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

*Edicto*

IV.1059

D. Alfonso Tello Abadía, Juez de Primera Instancia e Instrucción n° Dos de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Faltas n° 977/89 sobre daños en tráfico, se ha dictado la siguiente sentencia n° 24/90.

En Calahorra, a 24 de Enero de 1990.

Vistos en Juicio oral y público por D<sup>a</sup> Aurora Santos García de León, Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción n° 2 de Calahorra, los autos de Juicio de Faltas n° 977/89 seguidos en este Juzgado por daños en tráfico y en los que han intervenido el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública y las partes Francisco Royo Jiménez, Clementina Pérez Berrio y Pedro Moreno Alfaro, y ANTECEDENTES DE HECHO ..., HECHOS PROBADOS ... FUNDAMENTOS JURIDICOS ... y cuyo FALLO DICE: Que debo declarar y declaro a Francisco Royo Jiménez y a la Cia de Seguros FISSA y de forma subsidiaria Clementina Pérez Berrio responsables civiles de los daños causados a Pedro Moreno Alfaro, cuyo importe asciende a 1036 Pts. declarando las costas de oficio.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes, y publíquese esta sentencia en el B.O. de La Rioja y por edictos en el tablón de este Juzgado, haciéndole saber a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de apelación dentro de las 24 horas siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Clementina Pérez Berrio, extendiendo el presente en Calahorra, a 10 de Julio de 1990.— El Secretario.

*Cédula de emplazamiento*

IV.1078

En este Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia n° 2 de Calahorra, se tramitan autos de juicio de cognición n° 165-90 seguidos a instancia de Doña Esther Martínez-Portillo Córdón, representada por el Procurador Don José Luis Varea Arnedo, frente a Don Modesto Fernández Jiménez, Don Eusebio Martínez-Portillo Castillo, Don Florentino Santos Arechavaleta, Don Jonas Garrido Martínez, Comunidad de Regantes Mabad, todos vecinos de Arnedo, y contra cuantos pudieran estar afectados en este expediente sobre constitución de servidumbre permanente de paso, emplazándose por la presente a cuantos pudieran estar afectados en este expediente para que en el término de seis días hábiles, comparezcan en autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo dentro del plazo indicado, les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Y para que lo acordado en resolución de esta misma fecha tenga lugar, extendiendo y firmo la presente en Calahorra, a 9 de Julio de 1990.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.1079

D. José Alfonso Tello Abadía, Juez de Instrucción n° 2 de Calahorra (La Rioja) y su partido hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas n° 564/89 por lesiones en tráfico, en el que resultaron lesionados Alfonso Adán de la Torre y Salvador Jiménez Carreras.

Por el presente se hace saber a Salvador Jiménez Carreras en ignorado paradero que por resolución de fecha 11 del actual se ha decretado el sobreseimiento libre de los autos.

Y para que conste y sirva de notificación a los antes citados, libro el presente en Calahorra, a 11 de Julio de 1990.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.1080

D. Alfonso Tello Abadía, Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción n° Dos de Calahorra (La Rioja).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas n° 889/89, el cual se encuentra en estado de ejecutoria n° 94/90 sobre HURTO, habiéndose dictado la siguiente RESOLUCION:

“Visto el estado de las actuaciones se declara firme la sentencia dictada en este Juicio de Faltas, procédase a su ejecución para lo cual requiérase a Juan Fernando Pascual García, a fin de que comparezca en este Juzgado de Instrucción n° Dos de Calahorra (La Rioja) para que cumpla un arresto menor de cinco días a que ha sido condenado.

Y para que sirva de requerimiento al Juan Fernando Pascual García, que se halla en ignorado paradero se ha acordado expedir en presente para su publicación en el B.O.P.

Dado en Calahorra, a 11 de Julio de 1990.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO***Edicto*

IV.1043

Don José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de Haro y

su partido (La Rioja).

Por el presente hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de la Procuradora D<sup>a</sup> Ana Rosa Navarro Marijuan en representación de D<sup>a</sup> Emilia Marín Ugarte se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo D. Julio Marín Ugarte, de estado civil, nacido en Baños de Río Tobía, el 1-7-1917 y falleció en Santo Domingo de la Calzada el día 16 de Enero de 1990, hijo de Venancio y de Eulogia, habiendo comparecido sus hermanos D. Julio y D<sup>a</sup> Emilia Marín Ugarte y sus sobrinos D. Jesús, y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Angeles Gil Marín, en representación de su madre Severina Marín Ugarte, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo, con el apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Haro, a 3 de Julio de 1990.— El Juez.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.1052

Don José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio n° 400/90, a instancia de D<sup>a</sup> Felisa Josefina y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Casilda García Rioja, representadas por el Procurador Don Luis Ojeda Verde, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

“Una heredad en jurisdicción de Villalobar de Rioja, al sitio del Carrizal, de dos hectáreas, cuarenta y dos áreas y ochenta y dos centiáreas. Linda al Norte, porción adjudicada a Isaías Junquera; Sur, y Este, río Glera; y Oeste, cuneta.”

Inscripción: tomo 783, folio 187, Vt°, finca 919.

Por resolución de esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a D<sup>a</sup> Eustasia de la Rosa Vega, persona desconocida, D. Román Matera y Pérez Iñigo, persona asimismo desconocida, D<sup>a</sup> Casilda Blanco Llano, ya fallecida, ignorándose a sus herederos, D<sup>a</sup> Mercedes Amelia Rioja Junquera, fallecida e ignorándose a sus herederos, Don Julio Felipe Rioja Junquera, fallecido e ignorados herederos, D<sup>a</sup> Cándida Junquera Barrón, fallecida e ignorándose quienes son sus herederos y Don Isaías Junquera Rioja, fallecido e ignorándose a sus herederos, todos ellos como personas a cuyo favor está registrada la finca y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Haro, a 4 de Julio de 1990.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.1016

Don José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor cuantía al n° 185/90, a instancia del Banco Guipuzcoano, representado por el Procurador Don Luis Ojeda Verde, contra Don José Antonio García Blanco y María Carmen Alava Inoriza, que se encuentran en rebeldía. Habiéndose dictado sentencia en fecha 18 de Junio del presente año, cuyo fallo copiado literalmente dice:

“Que dando lugar a la demanda presentada por el Procurador Don Luis Ojeda Verde, en representación de la mercantil Banco Guipuzcoano, S.A., contra Don José Antonio García Blanco, que gira o giraba en el tráfico comercial bajo el nombre de Suministros del Ebro, y contra su esposa D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Alava Inoriza, a que abonen a la entidad actora la suma de un millón cuatrocientas cuarenta y seis mil seiscientos diez pesetas (1.446.610), más los intereses legales devengados desde la presente reclamación judicial, e imposición a dichos condenados, digo demandados de las costas de este juicio; quedando ratificado el embargo preventivo acordado en auto de 2 de Noviembre de 1989”.

Y para que sirva de notificación a Don José Antonio García Blanco y D<sup>a</sup> María Carmen Alava Inoriza; que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 23 de Junio de 1990.

*Edicto*

IV.1017

Don José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor Cuantía al n° 174/90 a instancia de D<sup>a</sup> Consuelo Pérez Silvestre, representada por la Procuradora D<sup>a</sup> Milagros Vernis Delgado contra Don Angel Pérez Silvestre sobre extinción de comunidad, se ha dictado la siguiente sentencia, digo se dictó sentencia con fecha 18 de Junio del presente año cuyo fallo copiado literalmente dice:

“Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora D<sup>a</sup> Milagros Vernis Delgado, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Consuelo Pérez Silvestre contra Don Angel Pérez Silvestre, debo declarar y declaro que al ser la finca edificio o casa sita en la calle San Lázaro n° 38 de Ezcaray (La Rioja), esencialmente indivisible o desmerecer mucho por